



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000086/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0098/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000086**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de abril de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 4 de abril de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000086**, en el que solicita lo siguiente: **“Conforme al Artículo 15 de la LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA solicito el comprobante de depósito bancarios de los ingresos por el uso del estacionamiento del Auditorio Guelaguetza, por evento público realizado del año 2023, 2024, y enero-marzo 2025” «sic»**; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000086**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0079/2025, de fecha 7 de abril de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría e Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/1534/2025, de fecha 9 de abril de 2025, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 4 de abril de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000086**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/1534/2025, de fecha 9 de abril de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SI/DIR/1534/2025, de fecha 9 de abril de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000086**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente



C8.1.1/01/2025



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

11 ABR 2025

1022 AG 11 10803
B/C

Expediente No: PE12/104D/C8.1.1/02/DCI/2025.

Oficio: No. SF/SI/DIR/1534/2025.

Asunto: Se atiende oficio SF/PF/DNAJ/UT/0079/2025.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 9 de abril de 2025.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRAMITE

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal habilitado de la Unidad de Transparencia.
Presente.

RECIBIDO
11 ABR 2025
10:34

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0079/2025 y expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000086/2025 de fecha 7 de abril de 2025, mediante el cual indica lo siguiente: *s/a*

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 411 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181725000086**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Conforme al Artículo 15 de la LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA solicito el comprobante de depósito bancarios de los ingresos por el uso del estacionamiento del Auditorio Guelaguetza, por evento público realizado del año 2023, 2024 y enero-marzo 2025"

..."

De lo anterior, primeramente me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales a cargo de las y los Contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, la concentración de los recursos que percibe el Estado se realiza a través del Formato de Pago, mismo que es generado en la Página Oficial de esta Secretaría, ya sea por el propio contribuyente o por la entidad que presta el Servicio; una vez que cuentan con el Formato de Pago acuden a la Institución bancaria de su preferencia autorizada por esta Secretaría, para realizar el pago, quedando el comprobante de depósito original en posesión del contribuyente o entidad que realiza el pago correspondiente.

Una vez expuesto lo anterior, me permito informar que el comprobante de pago es información que maneja de manera directa la Institución Bancaria con el contribuyente, por lo que esta Secretaría no cuenta con dicho comprobante, por tal motivo no es posible proporcionar el comprobante de depósito bancario de los ingresos por concepto de "Uso, Goce o Aprovechamiento del Auditorio Guelaguetza, estacionamiento por evento", tal y como lo requiere el solicitante.





**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Aunado a lo anterior, es importante indicar que en el ejercicio 2023 no se tenía establecido el concepto de "Uso, Goce o Aprovechamiento del Auditorio Guelaguetza, estacionamiento por evento"; sin embargo, derivado de las Reformas a la Ley Estatal de Derechos, entró en vigor a partir del ejercicio 2024, mismo que actualmente se encuentra establecido en el artículo 15 fracción II inciso a) de la referida Ley.

No obstante lo anterior y tomando en consideración que en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la Dirección de Ingresos y Recaudación es competente para coordinar la operación recaudatoria en el Estado, se realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) para verificar si se cuenta con registro de ingresos por concepto de "Uso, Goce o Aprovechamiento del Auditorio Guelaguetza, estacionamiento por evento", por lo que me permito informar que el ingreso que se tiene registrado en el SIOX, en el ejercicio 2024 y enero a marzo 2025, es el siguiente:

Periodo	Importe registrado en SIOX
Ejercicio 2024	\$ 568,600.00
Enero - marzo de 2025	\$ 137,000.00

No omito señalar que no se remite información alguna respecto del ejercicio 2023, ya que no se contaba con este concepto, tal y como se menciona en párrafos que anteceden.

Cabe mencionar que la información antes referida, se remitió de manera digital al correo electrónico enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, tal y como lo requiere en su oficio de referencia.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3 fracción I, 4, 6, 15, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XI, XX y LX y primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1.2, 1.2.1, 5, 9 fracción III, 49 fracción II, XLIII; y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Mtra. Estefanía González Ramos.
Directora de Ingresos y Recaudación

C.c.p. Expediente.


LRR/EAGG/smo.